

CC.OO. informa CC.OO. informa CC.OO. informa CC.OO. informa

Ante la reiterada negativa de convocatoria de la comisión de seguimiento del Segundo Protocolo para la Gestión del Profesorado Interino y Sustituto del Sistema Educativo Público Canario por parte de la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación.

CCOO. e INSUCAN, interponen demanda contra la Consejería de Educación por negar la capacidad de negociación a los firmantes del Segundo Protocolo

La Dirección General de Personal de la Consejería de Educación ha negado, mediante resolución expresa, el derecho de reunión de la comisión de seguimiento establecido en el Segundo Protocolo para la Gestión del Profesorado Interino y Sustituto del Sistema Educativo Público Canario, a propuesta de al menos el 40% de la representatividad de los sindicatos firmantes del mismo.

12 de noviembre de 2009

En Educación, el "Acuerdo-Marco para la gestión de recurso humanos en el sistema público educativo de Canarias", firmado el 14 de enero de 2000, sentó las bases para detener el excesivo porcentaje de empleo precario en la enseñanza pública no universitaria, mediante la convocatoria de una serie de ofertas de empleo público con el horizonte de reducir a largo plazo la tasa de interinidad de cada Cuerpo al 8% de su plantilla.

Así, el 13 de junio de 2000, se suscribió con los sindicatos firmantes el "Primer Protocolo para la gestión del profesorado interino y sustituto del sistema público canario", demostrando durante los cuatro cursos de su vigencia su plena validez como marco de referencia de las relaciones laborales para este amplísimo colectivo docente.

Posteriormente, se firma el 25 de junio de 2002 un "Acuerdo-Marco para la mejora del sistema público educativo de Canarias", donde, en su Anexo I, se contemplan una serie de acciones básicas al objeto de mejorar la estabilidad del sistema con medidas como la de celebrar nuevas ofertas de empleo público docente, la renovación del Protocolo de 13 de junio de 2000, las convocatorias públicas de comisiones de servicio plurianuales, así como nombramientos de destinos provisionales con validez para varios cursos escolares.

Asimismo, aparecen otras medidas complementarias que producen la renovación del Protocolo inicial de 13 de junio de 2000 debido, en gran medida, a la vigencia temporal del mismo y a que se revisaran las condiciones de trabajo del profesorado interino y sustituto.

Como consecuencia de lo anterior y al objeto de buscar la mejora de las condiciones de trabajo del personal docente sustituto e interino del sistema educativo canario y de facilitar el acceso del mismo a la condición de funcionario docente de carrera, **sin menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad requeridos para el ingreso en la función pública**, nuestras organizaciones suscribieron junto a otras centrales sindicales, con la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias, el denominado Segundo Protocolo para la Gestión del Profesorado Interino y Sustituto del Sistema Público Canario, que entró en vigor el 1 de septiembre de 2004 **con una vigencia indefinida, acordándose su revisión por la Comisión de Seguimiento al finalizar los cursos 2006/07, 2010/11 y, sucesivamente, cada cuatro cursos escolares.**

Especialmente irritante ha sido el hecho de intentar la modificación de los criterios que regulan las actuales listas de reserva del personal interino y sustituto presentado en la Mesa General de Negociación de Funcionarios Públicos de Canarias, despreciando la normativa específica existente en Educación a este respecto, y más concretamente, sin atender a lo establecido en el Acuerdo octavo.3 del citado Segundo Protocolo respecto a que **la Comisión de Seguimiento estudiará especialmente cuantas mejoras se propongan sobre los derechos y deberes del personal acogido al mismo**, siempre que no contravengan a legalidad vigente.

Y en el acuerdo undécimo del mismo se dice textualmente:

“1.- Para la interpretación, el desarrollo y la revisión de este Protocolo se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por la Administración Educativa y las organizaciones sindicales firmantes, sin perjuicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente a la negociación colectiva.

2.- Esta Comisión se reunirá a propuesta de la Administración o bien a petición de la parte sindical, siempre que las organizaciones solicitantes supongan al menos el 40% de representatividad de los sindicatos firmantes, y les será de aplicación, en lo que proceda, el Reglamento de la Mesa Sectorial de Educación”.

Asimismo, en la disposición transitoria del citado Segundo Protocolo se viene a decir que **“Cualquier medida del Presente Protocolo que se vea afectada por un pronunciamiento judicial quedará suspendida hasta que se pacte una alternativa en la Comisión de Seguimiento”.**

Además, se pretende modificar unilateralmente otras condiciones del profesorado interino y sustituto, sobre todo económicas y de reconocimiento de tiempo de servicio a través de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, con total desprecio al Segundo Protocolo y también sin negociación ni en dicho foro ni en ningún otro. **Negociar no es informar.**

Nos referimos específicamente a la disposición vigésimo cuarta del proyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2010, referente a la **suspensión del apartado cuarto.2 de dicho protocolo sobre el abono de los meses de julio y agosto a los sustitutos que trabajen más de cinco meses y medio durante el curso escolar.**

Por todo ello, **hemos solicitado ya en dos ocasiones la convocatoria de la Comisión de Seguimiento** conforme a lo dispuesto en el citado segundo protocolo al objeto de desarrollar y revisar éste, **pero hemos recibido la desestimación de estas peticiones por parte de la Dirección General de Personal** de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

Visto la posición mantenida por la Administración educativa, quien también ha faltado a su compromiso, contraído por el Viceconsejero de Educación, Sr. Gonzalo Marrero, en la Mesa de Calidad, de convocar la Mesa Sectorial de Educación, queremos dejar constancia de que **entendemos que el citado Segundo Protocolo tiene una duración indefinida y está plenamente vigente**, por ello y por encontrarnos totalmente en desacuerdo con la resolución adoptada por la Dirección General de Personal y las formas en las que se vienen presentando las posibles modificaciones previstas dándolas como hechos consumados hemos presentado este recurso contencioso-administrativo, **solicitando la suspensión cautelar de cualquier proceso administrativo que pudiera suponer alguna modificación del Segundo Protocolo.**